



Justicia

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margadita Sánchez

Al responder cite este número  
MJD-OFI24-004268  
Fecha: 30-09-24 Hora: 8:32

Bogotá D.C., Colombia, 28 de septiembre de 2024

Radicado: 309

Doctor

**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**

Secretario

Congreso de la República de Colombia

Calle 10 No. 7 - 50 Capitolio Nacional

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

Bogotá, D.C.



Contraseña: nkVPLXIOYF

Asunto: Respuesta proposición aditiva No 16.

Estimado Doctor Rivera,

El Ministerio de Justicia y del Derecho recibió, a través de radicado interno MJD-EXT24-0056557, la proposición Aditiva No 16 que corresponde a preguntas relacionadas con el Auto 1096 de 2024 y la sentencia SU-122 de 2022. A continuación, se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas

- ¿Qué acciones ha emprendido el Gobierno Nacional para articularse con las entidades territoriales con el objeto de garantizar y apoyar el cumplimiento del deber legal que tienen las alcaldías y las gobernaciones de atender a las personas detenidas preventivamente?**

**Asesoría técnica a las entidades territoriales.**

En cumplimiento de la orden decimosexta de la Sentencia SU-122 de 2022, para brindar acompañamiento y asesoría a las entidades territoriales, esta cartera ha ejecutado dos ejes estratégicos de cumplimiento. El primero, encaminado a generar documentos institucionales de consulta pública y permanente que orientan a los municipios y departamentos en el cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales; y el segundo, dirigido a brindar asesorías directas a las entidades territoriales para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema penitenciario y carcelario.

Dentro del primer eje estratégico, se han publicado a la fecha las siguientes cartillas institucionales que están disponibles para su consulta en la pestaña de "Biblioteca" de la página web de [www.politicacriminal.gov.co](http://www.politicacriminal.gov.co):

- **Documento Lineamientos para la construcción de cárceles para sindicados y su documento anexo.** En conjunto con (DNP), (USPEC) y el (INPEC), se publicaron los lineamientos para la construcción de cárceles de sindicados en el primer semestre de 2024. Estos lineamientos brindan a las entidades territoriales herramientas para estructurar proyectos de inversión en infraestructura carcelaria financiadas vía Regalías y FONSECON, que cumplan con requisitos en habitabilidad, dignidad, seguridad, sostenibles en el tiempo, respetuosos de los Mínimos Constitucionales Asegurables, a efectos de aportar en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI). Disponible en:

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



## Justicia

[https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/CarcelesSindicados/Guia\\_Lineamientos\\_Carceles\\_Sindicados.pdf](https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/CarcelesSindicados/Guia_Lineamientos_Carceles_Sindicados.pdf)

- **Entidades territoriales y sistema penitenciario y carcelario, guía de las obligaciones de los municipios, distritos y departamentos frente a las personas privadas de la libertad y pospenadas.** Esta cartilla fue creada en enero de 2024 para ser socializada con los nuevos gobiernos territoriales. En este documento se enmarcan las diferentes obligaciones que tienen las autoridades locales dentro del Sistema Penitenciario y Carcelario, y se sugiere su inclusión como líneas prioritarias en sus Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y Planes Integrales de Seguridad y Convivencia (PISCC). Disponible en <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/ENTIDADES-TERRITORIALES-Y-SISTEMA-PENITENCIARIO-Y-CARCELARIO-v2.pdf>
- **Lineamientos mínimos para espacios temporales de reclusión.** Esta cartilla fue publicada en el primer semestre de 2023, a efectos de brindar estándares claros para el desarrollo de los espacios temporales de reclusión ordenados como media transitoria en la orden séptima de la Sentencia SU-122 de 2022. Incluye estándares específicos en los aspectos señalados por la Corte Constitucional en esa decisión, de manera que los centros se ajusten a los mínimos constitucionales asegurables que se han adelantado en la jurisprudencia del ECI del Sistema Penitenciario y Carcelario. Se elaboró de forma conjunta con la Federación Nacional de Personeros y Asocapitales. Disponible en: <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/14377/20230712%20Lineamientos%20m%C3%ADnimos%20para%20espacios%20temporales%20de%20reclusi%C3%B3n.pdf>
- **Fuentes de financiación y cofinanciación para la construcción de establecimientos carcelarios y sostenimiento de detenidos preventivamente a cargo de las entidades territoriales.** Esta cartilla se elaboró en 2023 para dar a conocer a las entidades territoriales el alcance de sus obligaciones para con la población sindicada que está recluida en sus jurisdicciones tanto en Centros de Detención Transitoria (CDT), como en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON). También incluye un resumen del abanico de recursos nacionales y locales que se encuentran disponibles para que las entidades territoriales cumplan a cabalidad con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario, y lo ordenado en la Sentencia SU-122 de 2022. Disponible en: <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/32566/Fuentes%20de%20financiaci%C3%B3n%20y%20cofinanciaci%C3%B3n%20para%20ca%20celes%20a%20cargo%20de%20entidades%20territoriales-comprimido.pdf>

Ahora bien, dado que el segundo eje se enfoca en brindar espacios de acompañamiento de carácter directo y personalizado, el Ministerio de Justicia y del Derecho haciendo uso de los documentos institucionales mencionados, ha liderado los siguientes espacios entre el año 2023 y lo corrido del 2024, en asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales para el cumplimiento de sus obligaciones con la población sindicada de sus jurisdicciones:

- Asesorías directas:
  - Alcaldía de Zipaquirá – 2 de mayo de 2023 (presencial, visita in situ efectuada por USPEC) .
  - Gobernaciones de Atlántico, Tolima, Risaralda, Bolívar, Nariño, Caldas y Valle del Cauca y alcaldías de Cali, Ibagué, Pasto, Villavicencio, Mitú, Medellín, Bogotá, Popayán y Florencia – 24,29 y 31 de mayo de 2023 (virtual).
  - Alcaldía de Cúcuta – 25 de mayo de 2023 (presencial, visita in situ efectuada por USPEC).
  - Alcaldía de Santiago de Cali – 22 de junio de 2023 (virtual).

### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



## Justicia

- Alcaldía de Villavicencio – 18 de agosto de 2023 (virtual).
- Alcaldía de Santander de Quilichao – 22 de septiembre de 2023 (virtual).
- Alcaldía de Titiribí – 25 de septiembre de 2023 (virtual).
- Alcaldes y secretaria/os de Gobierno de las ciudades capitales del país – 08 de febrero de 2024 (presencial).
- Departamento de Norte de Santander y sus municipios – 13 de febrero de 2024 (presencial).
- Congreso nacional de municipios – Asomunicipios – 28 de febrero a 01 de marzo de 2024 (presencial).
- Departamento de Cundinamarca y sus municipios - 18 de marzo de 2024 (presencial).
- Departamento de Arauca y sus municipios - 20 de marzo de 2024 (presencial).
- Departamento de Caldas y sus municipios - 5 de abril de 2024 (virtual).
- Departamento de Valle del Cauca y sus municipios- 10 de abril de 2024 (virtual).
- Departamento del Meta y sus municipios - 16 de abril de 2024 (virtual).
- Departamento del Vichada y sus municipios - 18 de abril de 2024 y 16 de mayo de 2024 (virtual).
- Asesores del equipo de Gestión Territorial de Seguridad - Somos Comunidad de las organizaciones FUPAD y USAID para las gobernaciones departamentales de Antioquia, Córdoba y Sucre - 31 de mayo de 2024 (virtual).
- Alcaldía de Montelíbano – 6 de junio de 2024 (virtual).
- Gobernación de Atlántico y alcaldía de Soledad – 19 de junio de 2024 (virtual).
- Alcaldía de Bucaramanga – 20 de junio de 2024 (virtual).
- Gobernación de Norte de Santander – 24 de junio de 2024 (presencial)
- Gobernación del Chocó y municipio de Río Iró – 4 de julio de 2024 (virtual).
- Departamento de Caldas y municipios de La Dorada, Marquetalia, Palestina, San José de Caldas, Norcasia y Manizales – 26 de julio de 2024 (virtual)
- Alcaldía de Atrato, Chocó – 31 de julio de 2024 (presencial).
- Gobernación de Nariño – 11 de septiembre de 2024 (virtual).
- Gobernación de Caldas y sus municipios – 17 de septiembre de 2024 (virtual).
- Gobernación de Magdalena y alcaldía de Santa Marta – 26 de septiembre de 2024 (presencial).

- Webinar:

El 4 de julio de 2024 se realizó un webinar a través de Asointermedias, dirigido a la capacitación colectiva de los Lineamientos para la Construcción de Cárcels para Sindicados Versión 2.0 y su documento anexo con el apoyo la Subdirección de Justicia del Departamento Nacional de Planeación y la Subdirección de Infraestructura de la USPEC; en este webinar participaron las siguientes entidades territoriales:

- Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
- Municipio de Palmira, Valle del Cauca.
- Municipio de La Estrella, Antioquia.
- Municipio de Floridablanca, Santander.
- Municipio de Aguazul- Casanare.
- Municipio de Guarne, Antioquia.
- Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.
- Municipio de La Dorada, Caldas.

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



- Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.
- Municipio de Ocaña, Norte de Santander.
- Municipio de Ipiales, Nariño.

- Encuentro regional:

Por último, el 2 de julio de 2024 el Ministerio de Justicia y del Derecho participó del Encuentro de integración regional Montes de María: retos y compromisos para la implementación de PISCC 2024 – 2027 organizado por USAID y FUPAD con el objetivo principal promover en la región de Montes de María, la articulación interinstitucional entre municipios, gobernaciones y entidades del orden en el desarrollo de una ruta metodológica en la implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia – PISCC vigencia 2024 – 2027.

Fruto de este encuentro, además de la capacitación en los diversos instrumentos que dan cuenta de las obligaciones que tienen las entidades territoriales con los sindicatos de sus jurisdicciones se logró generar la articulación intermunicipal desde el liderazgo de las gobernaciones departamentales para la creación de la Cárcel Regional de los Montes de María. Este encuentro contó con la participación de las siguientes entidades territoriales:

- Municipio de San Onofre, Sucre.
- Municipio de Ovejas, Sucre.
- Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar.
- Municipio de San Jacinto, Bolívar.
- Municipio de El Guamo, Bolívar.
- Municipio de María La Baja, Bolívar.
- Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.
- Gobierno departamental de Bolívar.
- Gobierno departamental de Sucre.

**Ley 2346 de 2024 “Por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender la situación humanitaria en centros de detención transitoria”**

Un apoyo importante brindado por el Ministerio de Justicia y del Derecho hacia las entidades territoriales para el cumplimiento de sus deberes legales, es la Ley 2346 de 2024, de iniciativa del Ministerio de Justicia, mediante la cual se facultó a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) para continuar asumiendo transitoriamente el suministro de alimentación en Centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URIS) donde venía prestando el servicio, hasta el 30 junio de 2025, en favor de las personas detenidas preventivamente en estos espacios.

El resultado de esta ley obedece a que, en virtud de las órdenes dadas en la Sentencia SU-122 de 2022, el suministro de alimentación en estos espacios de privación de libertad temporal es obligación de las entidades territoriales; sin embargo, para el momento en que se socializaron las órdenes de la providencia en mención (primer semestre de 2023), las entidades territoriales se encontraban en una coyuntura administrativa y contractual limitada por el periodo electoral y el tránsito de gobiernos locales en dicha vigencia, que les impedía asumir plenamente la obligación ordenada.

Por tanto, para mitigar esta situación y garantizar el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad recluidas en centros de detención transitoria, el gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



## Justicia

impulsó el trámite legislativo de la presente ley que le permite a la USPEC continuar transitoriamente con la prestación del servicio de alimentación y que así, las entidades territoriales cuenten con un periodo de tiempo racional que les permita planear de manera estratégica y técnica la forma cómo van a asumir la prestación asistencial de este derecho para las personas sindicadas en sus jurisdicciones.

Ahora bien, dado que la obligación en cabeza de las entidades territoriales conlleva asumir una planeación presupuestal, técnica y contractual, esta ley estableció que *"Con respecto de su autonomía, las entidades deberán presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, el plan de implementación del servicio de alimentación en centros de detención transitoria, a más tardar el 31 de diciembre de 2024"* (Parágrafo transitorio, art. 2, Ley 2346 de 2024).

En este sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho en el mes de abril del 2024 hizo extensivo un oficio dirigido a todos los gobernadores y alcaldes de Colombia (MJD-OFI24-0013919), colocando en conocimiento el alcance de las obligaciones en materia de alimentación derivadas de la Sentencia SU-122 de 2022 e informando que los planes de implementación del servicio de alimentación deberán ser remitidos a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia.

Finalmente, en esta comunicación se informó que esta cartera se encuentra atenta a cualquier inquietud que tengan las administraciones locales para el cumplimiento de las disposiciones referidas anteriormente, para así, brindarles asesoría personalizada dentro del marco de sus competencias, así como para fungir como autoridades articuladoras entre las entidades territoriales y la USPEC como autoridad experta en la prestación del servicio de alimentación.

### **2. ¿Qué acciones articuladas viene ejecutando en este momento el Gobierno Nacional con las entidades territoriales para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad?**

Actualmente, en virtud de las Órdenes 4 y 5 del Auto 1096 de 2024, por medio de las cuales se ordenó a esta cartera la creación de una política pública de articulación para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los Centros de Detención Transitoria (CDT), se ha dado inicio al plan de acción para la formulación y aplicación de ésta, con base en los siguientes objetivos:

- Garantizar que las personas detenidas preventivamente no permanezcan más de 36 horas en CDT a través de la implementación, a cargo de cada ente territorial concernido, de un plan de deshacinamiento de los centros de detención transitoria (orden cuarta del Auto 1096 de 2024);
- Garantizar un plan de habitabilidad en los centros de detención transitoria a través de la implementación, a cargo de cada ente territorial concernido, de un plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria (orden quinta del Auto 1096 de 2024).

En este marco, el Ministerio de Justicia y del derecho ha formulado una estrategia que consta de tres (3) fases para el efectivo cumplimiento de estas órdenes:

**Fase 1:** Esta es una etapa de diagnóstico, en la que el 31 de julio de 2024 el Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó a los alcaldes y alcaldesas del país, por medio del oficio MJD-OFI24-0031965, brindar respuesta a los siguientes interrogantes:

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



- Acciones realizadas por el ente territorial para el cumplimiento de la Sentencia SU-122 DE 2022 tendientes a dar soluciones al hacinamiento de las personas privadas de la libertad en su circunscripción territorial.
- Los trámites administrativos y presupuestales tendientes a garantizar los recursos necesarios para cumplir con este mandato judicial.
- Nos exprese los problemas que avizora en el cumplimiento de estas órdenes.

A corte del 16 de septiembre de 2024, 197 entidades territoriales respondieron el oficio informando diversas necesidades y acciones llevadas a cabo con la finalidad de cumplir con sus obligaciones para con la población sindicada del sistema penitenciario y carcelario, de estas respuestas se destacan las siguientes acciones que buscan realizarse por los municipios según sus necesidades y capacidades: Iniciativas de construcción de cárceles territoriales o regionales, iniciativas de construcción de pabellones de sindicatos en los ERON, iniciativas de construcción de Centros de Detención Transitoria (CDT) y formalización de convenios interadministrativos con el INPEC para el recibo de sindicatos.

Adicionalmente, se realizó un análisis de los planes de desarrollo departamentales, con el propósito de identificar cuáles son las estrategias que los departamentos proyectaron implementar en sus territorios durante el cuatrienio.

Con base en el análisis de esta información, se ha identificado la necesidad de implementar dos etapas complementarias, así:

**Fase 2:** Consiste en la coordinación administrativa articulada con las entidades del orden nacional en el marco de sus competencias y las asociaciones de entidades territoriales, con quienes se buscará gestionar el apoyo mediante mesas de trabajo para asesorar y acompañar a las entidades territoriales en el cumplimiento de sus obligaciones con la población sindicada al interior de sus jurisdicciones. Las entidades que se vincularán a las mesas de trabajo son:

- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
- Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
- Fiscalía General de la Nación
- Policía Nacional
- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Departamento Nacional de Planeación
- Asocapitales
- Asointermedias
- Fedemunicipios
- Fedepartamentos

La primera mesa de trabajo interinstitucional de esta fase se realizó el día 25 de septiembre de 2025 en instalaciones del Ministerio de Justicia, y tuvo por objeto abordar los siguientes temas:

1. Contextualización
  - Responsabilidad de las entidades territoriales en el SPC
  - Sentencia SU-122 de 2022
  - Auto 1096 de 2024
2. Política pública de articulación con las entidades territoriales
  - Plan de intervención sobre infraestructura y habitabilidad en CDT
  - Plan de deshacinamiento
3. Definición de la forma de participación de los actores involucrados

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



## Justicia

**Fase 3:** Una vez coordinadas las estrategias de las mesas de trabajo con las entidades del orden nacional en el marco de sus competencias y las asociaciones de entidades territoriales en apoyo al cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022, se focalizarán las acciones a llevar a cabo según los índices de ocupación y hacinamiento de los Centros de Detención Transitoria de las jurisdicciones territoriales.

A continuación, se presentan los grupos de entidades territoriales con los cuales se ejecutará el trabajo propuesto:

### 1. Primer grupo

1.	Entidades territoriales que conforman este grupo	Entidades territoriales con las que, a partir del análisis de información que se realice, se logre identificar que han previsto como iniciativa la construcción de infraestructura carcelaria territorial o regional o de construir un pabellón de sindicados en ERON, y/o aquellas entidades territoriales en cuya jurisdicción están recluidas 300 o más personas detenidas preventivamente en centros de detención transitoria, que requieran entrar a considerar ejecutar alguna de estas iniciativas.  Este grupo lo conforman al menos 13 municipios y distritos y 12 departamentos, que albergan en la actualidad 11.514 personas detenidas preventivamente, lo cual corresponde a un 55% de la población sindicada allí recluida.
2.	Tipo de coordinación desde el MJD	Diálogo directo. Se organizarán mesas de trabajo específicas para coordinar la estructuración del plan de trabajo que deben implementar las entidades territoriales de conformidad a las necesidades y capacidades de las autoridades locales concernidas.
<b>1. Medidas para el plan de deshacinamiento</b>		
3.1.	De corto plazo (seis meses)	Para este grupo se sugiere la adopción de espacios temporales de reclusión, teniendo en cuenta que es la medida judicial idónea para mitigar el alto número de personas privadas de la libertad detenidas preventivamente en las salas de detenidos, en los términos de la orden 7 de la SU-122 de 2022.
3.2.	De mediano y largo plazo	Para este grupo se sugiere la construcción de infraestructura carcelaria a cargo de las entidades territoriales concernidas, en los términos de la orden 20 de la SU-122 de 2022.
<b>2. Medidas para el plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria</b>		
4.1.	Inmediatas permanentes y	Las entidades territoriales, que tengan en su jurisdicción detenidos preventivamente en centros de detención transitoria, deberán coordinarse para adoptar las medidas tendientes a garantizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de botiquines de salud en las salas de detenidos</li> <li>- Entrega de medicamentos de primera necesidad</li> <li>- Provisión de servicios de alimentación</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria y periódica (cada tres meses) de kits de aseo</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria de colchoneta y elementos de cama</li> <li>- Garantizar acceso a sanitario</li> <li>- Garantizar acceso a ducha</li> </ul>

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



## Justicia

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar condiciones de ventilación</li> <li>- Garantizar acceso a luz solar</li> <li>- Asegurar separación entre hombres y mujeres</li> </ul>
--	---

### 2. Segundo grupo

1.	Entidades territoriales que conforman este grupo	<p>Entidades territoriales con las que, a partir del análisis de información que se realice, se logre identificar que han previsto como iniciativa la construcción o adecuación de nuevos centros de detención transitoria - CDT (también denominados espacios temporales de reclusión), y aquellas entidades territoriales en cuya jurisdicción están reclusas entre 11 y 299 personas detenidas preventivamente en centros de detención transitoria.</p> <p>Este grupo lo conforman al menos 177 municipios y distritos y 28 departamentos, que albergan en la actualidad 7.903 personas detenidas preventivamente, lo cual corresponde a un 38% de la población sindicada allí reclusa.</p>
2.	Tipo de coordinación desde el MJD	Diálogo directo. Se organizarán mesas de trabajo específicas para coordinar la estructuración del plan de trabajo. El trabajo deberá estar dirigido a buscar soluciones que atiendan la problemática desde una perspectiva regional, favoreciendo la integración territorial.
<b>3. Medidas para el plan de deshacinamiento</b>		
3.1.	De corto plazo (seis meses)	Para este grupo se sugiere evaluar dos tipos de medidas, según el contexto específico de cada territorio: (i) habilitar espacios temporales de reclusión y/o (ii) Impulsar la formalización de suscripción de convenios interadministrativo con INPEC en los casos donde se cumplen las excepciones previstas en la Circular 14 de 2024 de INPEC. Con este grupo se sugerirá una estrategia de integración territorial, que permite unir los esfuerzos de las entidades territoriales, en los términos del artículo 18 de la Ley 65 de 1993.
3.2.	De mediano y largo plazo	Para este grupo se sugiere la construcción de infraestructura carcelaria a través de un esquema de integración territorial entre las entidades territoriales, en los términos del artículo 18 de la Ley 65 de 1993.
<b>4. Medidas para el plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria</b>		
4.1.	Inmediatas y permanentes	<p>Las entidades territoriales, que tengan en su jurisdicción detenidos preventivamente en centros de detención transitoria, deberán coordinarse para adoptar las medidas tendientes a garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de botiquines de salud en las salas de detenidos</li> <li>- Entrega de medicamentos de primera necesidad</li> <li>- Provisión de servicios de alimentación</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria y periódica (cada tres meses) de kits de aseo</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria de colchoneta y elementos de cama</li> <li>- Garantizar acceso a sanitario</li> <li>- Garantizar acceso a ducha</li> <li>- Garantizar condiciones de ventilación</li> </ul>

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



## Justicia

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar acceso a luz solar</li> <li>- Asegurar separación entre hombres y mujeres</li> </ul>
--	--	--

### 5. Tercer grupo

1.	Entidades territoriales que conforman este grupo	Entidades territoriales en cuya jurisdicción están recluidas 10 o menos personas detenidas preventivamente en centros de detención transitoria. Incluye municipios y departamentos. Este grupo lo conforman 344 municipios y distritos y 28 departamentos, que albergan en la actualidad 1.390 personas detenidas preventivamente, lo cual corresponde a un 7% de la población sindicada allí recluida.
2.	Tipo de coordinación desde el MJD	Comunicación escrita. Se explicará el contenido de las órdenes impartidas en la SU-122 de 2022 y en el Auto 1096 de 2024 y se pondrán de presente las alternativas sugeridas para avanzar en un plan de deshacinamiento de los centros de detención transitoria en su jurisdicción.

### 6. Medidas para el plan de deshacinamiento

3.1.	De corto plazo (seis meses)	Para este grupo se sugiere adoptar convenios interadministrativos entre las entidades territoriales y el INPEC para la recepción de población detenida preventivamente, en los términos del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
3.2.	De mediano y largo plazo	<p>A efectos del corto plazo se impulsará la formalización de suscripción de convenios interadministrativo con INPEC en los casos donde se cumplen las excepciones previstas en la Circular 14 de 2024 de INPEC</p> <p>Por su parte, con el mediano y largo plazo se propondrá la suscripción de convenios interadministrativos con el INPEC ajustados a las necesidades y demandas de las jurisdicciones territoriales.</p>

### 7. Medidas para el plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria

4.1.	Inmediatas y permanentes	<p>Las entidades territoriales, que tengan en su jurisdicción detenidos preventivamente en centros de detención transitoria, deberán coordinarse para adoptar las medidas tendientes a garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de botiquines de salud en las salas de detenidos</li> <li>- Entrega de medicamentos de primera necesidad</li> <li>- Provisión de servicios de alimentación</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria y periódica (cada tres meses) de kits de aseo</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria de colchoneta y elementos de cama</li> <li>- Garantizar acceso a sanitario</li> <li>- Garantizar acceso a ducha</li> <li>- Garantizar condiciones de ventilación</li> <li>- Garantizar acceso a luz solar</li> <li>- Asegurar separación entre hombres y mujeres</li> </ul>
------	--------------------------	---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.  
 Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.  
 Conmutador: (+57) 1 444 31 00  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170  
[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



Justicia

### **3. ¿Por qué el Gobierno Nacional no ha adoptado el documento CONPES que ordenó la Corte Constitucional en la sentencia SU- 122 de 2022 para garantizar a las entidades territoriales la financiación de sus obligaciones frente a las personas detenidas preventivamente?**

Desde el año 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho, junto con las entidades que conforman el Sector Justicia (INPEC y USPEC) y el Departamento Nacional de Planeación, vienen trabajando de manera articulada en la elaboración de un documento CONPES que atienda el mandato de la Corte Constitucional, y que además aporte en la definición de políticas públicas de largo aliento dirigidas a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

Con el ánimo de contribuir a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional y expedir un documento CONPES que responda a las necesidades del sistema y a la política de gobierno, se incluyeron en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", el catalizador doce denominado "humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria". Este catalizador habilitó la construcción de un documento CONPES, el cual se encuentra en fase de elaboración, en específico, cierre de diagnóstico y revisión por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC y de la Unidad de Servicios Penitenciarios-USPEC, previo aval del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre trabajo realizado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Ese documento tendrá cuatro (4) ejes temáticos, entre esos, el eje dos, que estará enfocado en articular la Nación y el territorio. De forma que, se espera no solo dar cumplimiento a la orden de brindar asistencia técnica para la construcción de estos centros, delimitar fuentes de financiación y cofinanciación, sino construir un trabajo articulado entre la Nación y el territorio, para dignificar el sistema penitenciario y garantizar los derechos fundamentales de la población sindicada.

Por lo tanto, a la fecha, este documento CONPES se encuentra en estado de elaboración. En específico, se han agotado las siguientes etapas:

**1. Definición/ delimitación de la política requerida:** El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Nacional de Planeación, reconociendo las necesidades del Sistema Penitenciario y Carcelario, entre esas, la de esclarecer y definir las fuentes de financiación para la construcción de cárceles para la población sindicada por parte de las entidades territoriales, escogió la elaboración de un documento CONPES de política que contendrá ejes adicionales al referido anteriormente que buscan humanizar la política penitenciaria y, atender sus problemáticas de manera estructural.

**2. Construcción del árbol de problemas:** Una vez definido el tipo de documento CONPES requerido, de manera articulada entre las entidades, se elaboró el árbol de problemas del nuevo documento CONPES. Lo anterior, permitió identificar las necesidades reales del sistema; entre esas, y haciendo énfasis en el rol de las entidades territoriales, se identificaron retos en materia de articulación efectiva entre la Nación y las entidades territoriales frente al cumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales en el sistema penitenciario y carcelario. Así, como también, la existencia de una inadecuada priorización, gestión, planeación y destinación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales por parte de las entidades territoriales respecto a la población sindicada. A continuación, se enuncian todos los problemas principales identificados en el árbol de problemas y que se encuentran en desarrollo dentro del diagnóstico del documento, incluyendo el referido de articulación de las entidades territoriales:

**2.1. Limitada capacidad institucional para la resocialización integral de la población privada de la libertad (intramural, domiciliaria) y pospenada para garantizar la vida digna en reclusión.** En este punto se hace referencia a las limitaciones institucionales relacionadas con la infraestructura, el personal y el presupuesto destinado a los programas de resocialización, así como a la potencialidad que tienen los procesos restaurativos y la implementación de la sostenibilidad en el Sistema Penitenciario para robustecer estos procesos. Adicionalmente, se evidencian los problemas de infraestructura y garantía de

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



## Justicia

derechos a la población privada de la libertad atendiendo a los ejes de seguimiento e indicadores establecidos por la Corte Constitucional. En este punto también se resalta la importancia de implementar políticas de reintegración efectiva para la población pospenada y con medidas domiciliarias a nivel nacional.

**2.2.** Desarticulación entre la nación y el territorio frente a las obligaciones de las entidades territoriales en el Sistema Penitenciario y Carcelario. En este punto se resaltan los problemas de priorización y destinación de presupuesto por parte de las autoridades locales para cumplir con sus obligaciones con las personas privadas de la libertad, pese al acompañamiento y generación de insumos técnicos por parte del Gobierno Nacional, así como la necesidad de fortalecer los escenarios de articulación entre la nación y los territorios.

**2.3.** Baja aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento y mecanismos restaurativos o de terminación anticipada del proceso penal. En este punto, se exalta que, como consecuencia de la política criminal reactiva y con enfoque en la prisionalización, la aplicación de medidas diversas al encarcelamiento es relativamente baja y no se cuenta con la capacidad institucional para dar una atención adecuada frente a este tipo de medidas, pues los recursos del Estado se han dirigido prioritariamente al uso de la prisión.

**2.4.** Baja calidad de los datos y desarticulación de los sistemas de información. En este aparte, se recoge el diagnóstico previamente realizado por otras autoridades respecto a los problemas en los intercambios de información entre diferentes registros relacionados con el Sistema Penitenciario y Carcelario a efectos de contar con información que facilite la toma de decisiones de política pública.

**2.5.** Baja capacidad para implementar el enfoque diferencial y enfoques interseccionales. En esta sección se llama la atención sobre la importancia de los enfoques diferenciales para materializar el postulado constitucional de igualdad, señalando que actualmente no se cuenta con suficientes mecanismos institucionales ni capacitación con ese enfoque a los funcionarios.

**2.6.** Limitada capacidad para la prevención y control de conductas ilícitas al interior de establecimientos de reclusión. Este es un tema que ha sido recurrente en la política penitenciaria en Colombia, pero al que no se ha logrado dar una respuesta integral y satisfactoria, entre otros aspectos, por insuficiencia de recursos tecnológicos y medidas de seguridad insuficientes que requieren de un fortalecimiento.

**3. Elaboración del diagnóstico:** Actualmente el documento CONPES se encuentra en esta fase, en la que, una vez clasificados los problemas, se debe realizar la descripción de cada una de las causas encontradas, así como su debida sustentación y argumentación, con base a la información cuantitativa y cualitativa. Un primer borrador del diagnóstico, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, ya fue retroalimentado en el último mes por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco del trabajo mancomunado que se viene realizando. En los próximos días se realizarán mesas técnicas para concluir la etapa de diagnóstico. Posteriormente, y una vez se cuente con un diagnóstico definitivo, se iniciarán las fases de definición de la política y recomendaciones. En la fase de definición de la política se buscará determinar el propósito de la política pública planteada, los logros que se pretenden alcanzar a partir de la implementación de las acciones propuestas, y dimensionar cuáles son los recursos financieros necesarios y disponibles para la materialización de la misma. En las recomendaciones, como última fase del documento de política pública, se definirán las directrices establecidas en el documento CONPES, aprobadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social y dirigidas a entidades centralizadas y descentralizadas del orden nacional, entidades territoriales y entidades de naturaleza única, para el logro de los objetivos planteados dentro del documento de política.

Para finalizar, cabe aclarar que un documento Conpes no crea fuentes de financiación nuevas. Las fuentes de financiación son de resorte legal. En tal sentido, lo que este Conpes hará con relación al punto de fuentes de financiación será poner de presente las fuentes endógenas y exógenas, y de cofinanciación

---

### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



con la nación, de que disponen las entidades territoriales para el cumplimiento de sus obligaciones en el sistema penitenciario y carcelario.

**4. ¿Qué acciones de articulación ha desplegado el Ministerio de Justicia y del Derecho para la construcción con las entidades territoriales de los planes de deshacinamiento que ordenó la Corte Constitucional en el Auto de Seguimiento 1096 de 2024?**

El Ministerio de Justicia y del Derecho, busca avanzar en la creación de un plan de coordinación y deshacinamiento que consta de tres (3) fases.

**Primera fase:** Esta es una etapa de diagnóstico, en la que el Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó a los alcaldes y alcaldesas del país, por medio del oficio MJD-OFI24-0031965, brindar respuesta a los siguientes interrogantes:

- *Acciones realizadas por el ente territorial para el cumplimiento de la Sentencia SU122 DE 2022 tendientes a dar soluciones al hacinamiento de las personas privadas de la libertad en su circunscripción territorial.*
- *Los trámites administrativos y presupuestales tendientes a garantizar los recursos necesarios para cumplir con este mandato judicial.*
- *[N]os exprese los problemas que avizora en el cumplimiento de estas órdenes.*

De las 184 respuestas allegadas a la fecha, se destaca que 124 municipios han ejecutado recursos destinados al cumplimiento de obligaciones para con la población sindicada de sus jurisdicciones, en la vigencia fiscal 2024. Entre estos, según datos de la Policía Nacional (PONAL), 57 municipios que no tenían personas detenidas en centros de detención transitoria y 67 municipios que tenían índices de ocupación de por lo menos 1 persona detenida en sus centros de detención transitoria[1].

Con base en el análisis de estas respuestas, se ha identificado la necesidad de implementar dos etapas complementarias, como sigue.

**Segunda fase:** consiste en la coordinación administrativa articulada con las entidades del orden nacional en el marco de sus competencias y las asociaciones de entidades territoriales, con quienes se buscará gestionar el apoyo mediante mesas de trabajo para asesorar y acompañar a las entidades territoriales en el cumplimiento de sus obligaciones con la población sindicada al interior de sus jurisdicciones. Las entidades que se vincularán a las mesas de trabajo son:

- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
- Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
- Fiscalía General de la Nación
- Policía Nacional
- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Asocapitales
- Asointermedias
- Fedemunicipios
- Fedepartamentos

**Tercera fase:** Una vez coordinadas las estrategias de las mesas de trabajo con las entidades del orden nacional en el marco de sus competencias y las asociaciones de entidades territoriales en apoyo al cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022, se focalizarán las acciones a llevar a cabo según los índices de

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



## Justicia

ocupación y hacinamiento de los Centros de Detención Transitoria de las jurisdicciones territoriales.

Dentro de estas acciones se pretende ejecutar las acciones según las necesidades de los municipios: iniciativas de construcción de cárceles territoriales o regionales, iniciativas de construcción de pabellones de sindicados en ERON, iniciativas de construcción de Centros de Detención Transitoria y formalización de convenios interadministrativo.

En este contexto, se adelanta el diseño de la estrategia de articulación, que tiene por objeto establecer una ruta clara de coordinación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, las entidades territoriales y las demás instituciones concernidas en el Auto de la Corte para la construcción de:

- Plan de deshacinamiento de los centros de detención transitoria (orden cuarta del Auto 1096 de 2024);
- Plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria (orden quinta del Auto 1096 de 2024).

Para ello, se contempla la coordinación entre las Entidades descritas en el fundamento 206, así como la definición del nivel de representación y participación, para la construcción de rutas de coordinación para la elaboración de los planes de deshacinamiento y de mejoramiento de las condiciones en estos centros que deberán construir las entidades territoriales.

### **5. ¿Qué acciones se encuentran previstas en los planes de deshacinamiento que trata el Auto 1096 de 2024 de la Corte Constitucional?**

Con base, en los resultados obtenidos de la estrategia de articulación, el Ministerio de Justicia y del Derecho, construyó la metodología para el diseño preciso de las rutas de coordinación. Así, se dispuso la clasificación de las entidades territoriales, según la cantidad de personas detenidas preventivamente en sus jurisdicciones y las iniciativas previstas en la planificación de infraestructura carcelaria. Dicha hoja de ruta fue socializada el 25 de septiembre de 2024, en mesa de trabajo conjunta con las entidades reseñadas en la fase 2.

La distribución por grupos se presenta a continuación.

#### a. Primer grupo

1.	Entidades territoriales que conforman este grupo	<p>Entidades territoriales con las que, a partir del análisis de información que se realice, se logre identificar que han previsto como iniciativa la construcción de infraestructura carcelaria territorial o regional o de construir un pabellón de sindicados en ERON, y/o aquellas entidades territoriales en cuya jurisdicción están recluidas 300 o más personas detenidas preventivamente en centros de detención transitoria, que requieran entrar a considerar ejecutar alguna de estas iniciativas.</p> <p>Este grupo lo conforman al menos 13 municipios y distritos y 12 departamentos, que albergan en la actualidad 11.514 personas detenidas preventivamente, lo cual corresponde a un 55% de la población sindicada allí recluida.</p>
----	--	--

#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



Justicia

2.	Tipo de coordinación desde el MJD	Diálogo directo. Se organizarán mesas de trabajo específicas para coordinar la estructuración del plan de trabajo que deben implementar las entidades territoriales de conformidad a las necesidades y capacidades de las autoridades locales concernidas.
<b>3. Medidas para el plan de deshacinamiento</b>		
3.1.	De corto plazo (seis meses)	Para este grupo se sugiere la adopción de espacios temporales de reclusión, teniendo en cuenta que es la medida judicial idónea para mitigar el alto número de personas privadas de la libertad detenidas preventivamente en las salas de detenidos, en los términos de la orden 7 de la SU-122 de 2022.
3.2.	De mediano y largo plazo	Para este grupo se sugiere la construcción de infraestructura carcelaria a cargo de las entidades territoriales concernidas, en los términos de la orden 20 de la SU-122 de 2022.
<b>4. Medidas para el plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria</b>		
4.1.	Inmediatas permanentes y	<p>Las entidades territoriales, que tengan en su jurisdicción detenidos preventivamente en centros de detención transitoria, deberán coordinarse para adoptar las medidas tendientes a garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de botiquines de salud en las salas de detenidos</li> <li>- Entrega de medicamentos de primera necesidad</li> <li>- Provisión de servicios de alimentación</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria y periódica (cada tres meses) de kits de aseo</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria de colchoneta y elementos de cama</li> <li>- Garantizar acceso a sanitario</li> <li>- Garantizar acceso a ducha</li> <li>- Garantizar condiciones de ventilación</li> <li>- Garantizar acceso a luz solar</li> <li>- Asegurar separación entre hombres y mujeres</li> </ul>

b. Segundo grupo

1.	Entidades territoriales que conforman este grupo	Entidades territoriales con las que, a partir del análisis de información que se realice, se logre identificar que han previsto como iniciativa la construcción o adecuación de nuevos centros de detención transitoria - CDT (también denominados espacios temporales de reclusión), y aquellas entidades territoriales en cuya jurisdicción
----	--	---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Commutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



## Justicia

		están recluidas entre 11 y 299 personas detenidas preventivamente en centros de detención transitoria.  Este grupo lo conforman al menos 177 municipios y distritos y 28 departamentos, que albergan en la actualidad 7.903 personas detenidas preventivamente, lo cual corresponde a un 38% de la población sindicada allí recluida.
2.	Tipo de coordinación desde el MJD	Diálogo directo. Se organizarán mesas de trabajo específicas para coordinar la estructuración del plan de trabajo. El trabajo deberá estar dirigido a buscar soluciones que atiendan la problemática desde una perspectiva regional, favoreciendo la integración territorial.
<b>5. Medidas para el plan de deshacinamiento</b>		
3.1.	De corto plazo (seis meses)	Para este grupo se sugiere evaluar dos tipos de medidas, según el contexto específico de cada territorio: (i) habilitar espacios temporales de reclusión y/o (ii) Impulsar la formalización de suscripción de convenios interadministrativo con INPEC en los casos donde se cumplen las excepciones previstas en la Circular 14 de 2024 de INPEC. Con este grupo se sugerirá una estrategia de integración territorial, que permite unir los esfuerzos de las entidades territoriales, en los términos del artículo 18 de la Ley 65 de 1993.
3.2.	De mediano y largo plazo	Para este grupo se sugiere la construcción de infraestructura carcelaria a través de un esquema de integración territorial entre las entidades territoriales, en los términos del artículo 18 de la Ley 65 de 1993.
<b>6. Medidas para el plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria</b>		
4.1.	Inmediatas permanentes y	Las entidades territoriales, que tengan en su jurisdicción detenidos preventivamente en centros de detención transitoria, deberán coordinarse para adoptar las medidas tendientes a garantizar lo siguiente:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de botiquines de salud en las salas de detenidos</li> <li>- Entrega de medicamentos de primera necesidad</li> <li>- Provisión de servicios de alimentación</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria y periódica (cada tres meses) de kits de aseo</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria de colchoneta y elementos de cama</li> <li>- Garantizar acceso a sanitario</li> <li>- Garantizar acceso a ducha</li> <li>- Garantizar condiciones de ventilación</li> <li>- Garantizar acceso a luz solar</li> </ul>

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



		- Asegurar separación entre hombres y mujeres
--	--	---

### c. Tercer grupo

1.	Entidades territoriales que conforman este grupo	Entidades territoriales en cuya jurisdicción están recluidas 10 o menos personas detenidas preventivamente en centros de detención transitoria. Incluye municipios y departamentos. Este grupo lo conforman 344 municipios y distritos y 28 departamentos, que albergan en la actualidad 1.390 personas detenidas preventivamente, lo cual corresponde a un 7% de la población sindicada allí recluida.
2.	Tipo de coordinación desde el MJD	Comunicación escrita. Se explicará el contenido de las órdenes impartidas en la SU-122 de 2022 y en el Auto 1096 de 2024 y se pondrán de presente las alternativas sugeridas para avanzar en un plan de deshacinamiento de los centros de detención transitoria en su jurisdicción.
<b>5. Medidas para el plan de deshacinamiento</b>		
3.1.	De corto plazo (seis meses)	Para este grupo se sugiere adoptar convenios interadministrativos entre las entidades territoriales y el INPEC para la recepción de población detenida preventivamente, en los términos del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
3.2.	De mediano y largo plazo	<p>A efectos del corto plazo se impulsará la formalización de suscripción de convenios interadministrativo con INPEC en los casos donde se cumplen las excepciones previstas en la Circular 14 de 2024 de INPEC</p> <p>Por su parte, con el mediano y largo plazo se propondrá la suscripción de convenios interadministrativos con el INPEC ajustados a las necesidades y demandas de las jurisdicciones territoriales.</p>
<b>6. Medidas para el plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria</b>		
4.1.	Inmediatas permanentes y	<p>Las entidades territoriales, que tengan en su jurisdicción detenidos preventivamente en centros de detención transitoria, deberán coordinarse para adoptar las medidas tendientes a garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de botiquines de salud en las salas de detenidos</li> <li>- Entrega de medicamentos de primera necesidad</li> <li>- Provisión de servicios de alimentación</li> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria y periódica (cada tres meses) de kits de aseo</li> </ul>

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Justicia

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega al ingreso al centro de detención transitoria de colchoneta y elementos de cama</li> <li>- Garantizar acceso a sanitario</li> <li>- Garantizar acceso a ducha</li> <li>- Garantizar condiciones de ventilación</li> <li>- Garantizar acceso a luz solar</li> <li>- Asegurar separación entre hombres y mujeres</li> </ul>
--	--	--

Además, de los espacios liderados por el Ministerio de Justicia en asesoría y acompañamiento de las entidades territoriales, las entidades del orden nacional concernidas en este asunto han venido adelantando acciones estratégicas para focalizar recursos y acciones que consoliden el plan de deshacinamiento e intervención en la infraestructura.

**6. ¿Por qué, a pesar de las órdenes dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU- 122 de 2022 de trasladar a toda la población condenada de los centros de detención transitoria a los establecimientos de reclusión, persiste la presencia de población condenada en las salas de detenidos de las instalaciones de la Policía y URI's del país?**

La Sentencia SU-122 de 2022 y el Auto 1096 de 2024 ordenaron al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y la Policía Nacional el traslado de personas privadas de la libertad a Establecimiento de Reclusión. Estrategia que se ha efectuado, a través de la comunicación con las entidades y la constitución de mesas de seguimiento.

Igualmente, la cartera de justicia, como cabeza de sector, ha coordinado la articulación del INPEC para gestionar los traslados ordenados por la Sentencia SU-122 de 2022, como se ha reiterado en los últimos tres informes de seguimiento remitidos a la corporación:

*Tabla 1. Consolidado de traslados de CDT a ERON entre 2022 y 2024.*

Informe semestral	Periodo reportado	Sindicados		Condenados		Total de traslados
		ERON	Domiciliaria	ERON	Domiciliaria	
Decimocuarto	Marzo de 2022- mayo de 2023	22.134	9.874	16.028	2.176	50.212
Decimoquinto	Mayo de 2023- octubre de 2023	12.270	425	7.022	2.645	22.362
Decimosexto	Noviembre de 2023- mayo de 2024	13.613	-	3.027	-	16.640

El 30 de julio de 2024, en ejercicio de las funciones asignadas al Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa en el Decreto 1427 de 2017, se solicitó al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, disponer de la articulación con la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación para el traslado de las personas condenadas en Centros de Detención Transitoria, así como la definición de un protocolo para operativizar el proceso de traslado.[2]

Adicionalmente, se han identificado obstáculos logísticos para materializar los traslados. Tales dificultades se concretaron en: i) la necesidad de que los entes territoriales concurren al proceso de traslado de las personas privadas de la

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



libertad, así como al desarrollo de infraestructura carcelaria o de espacios provisionales para la privación de la libertad; *ii*) el flujo de personas detenidas preventivamente mantiene el ritmo actual (pese a los traslados, los ingresos de nuevas personas privadas de la libertad a centros de detención transitoria son permanentes); *iii*) la documentación de los condenados, requerida para los traslados, no está completa en algunos casos; *v*) entre otros.

Teniendo en cuenta esta situación, el 20 de septiembre de 2024, se constituyó una mesa de trabajo interinstitucional, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y en la que participan el INPEC y la Policía Nacional, para la fijación de acciones efectivas de articulación en el traslado de condenados de Centros de Detención Transitoria a Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional.

En dicha mesa de trabajo se acordó: *i*) unificar la matriz de trabajo de la Policía Nacional y el Instituto Nacional, Penitenciario y Carcelario-INPEC, necesaria para la fijación de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y perfilamiento de los condenados; *ii*) Articulación de INPEC y Policía Nacional para la recolección documental de los condenados en centros de detención transitoria; *iv*) Comunicado a las autoridades judiciales para expedir boletas de detención dirigidas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC; *iv*) establecer mesa de trabajo con la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la identificación de población extranjera; y *v*) realizar mesas de seguimiento semanal.

Aunado a ello, es importante mencionar que, de acuerdo con la información aportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, se tiene lo siguiente:

Desde la notificación del Auto 1096 de 2024 (29 de julio de 2024) al 23 de septiembre de 2024, el INPEC ha facilitado un total de 7.400 ingresos de personas privadas de la libertad en los ERON, distribuidos así:

Situación jurídica	Total
Sindicados	4.964
Condenados	2.436
Total	7.400

Fuente: INPEC.

Por estado de ingreso:

Situación jurídica	Total
Intramural	6.535
Domiciliarios	865
Total	7.400

Fuente: INPEC.

Adicionalmente, si se compara el número de condenados que habían el 29 de julio de 2024 en los centros de detención transitoria en el país, en contraste con los que hay el 26 de septiembre de 2024, se tiene que:

Fecha	Total
29 de julio de 2024	1.736
26 de septiembre de 2024	1.436
Diferencia	-300

Fuente: Policía Nacional.

Como se observa, y se reitera, se han realizado más de 7.000 traslados en los últimos dos meses. Además, el comparativo en el número de condenados en los

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



## Justicia

centros de detención transitoria ha disminuido, en cumplimiento de las decisiones judiciales referidas.

### **7. ¿Cuál es la política pospenitenciaria trazada por el Ministerio de Justicia?**

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, una política criminal respetuosa de los derechos humanos debe considerar como fin primordial la resocialización de las personas privadas de la libertad; al respecto ha sostenido que *"Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y "mejores" delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social."*<sup>1</sup>

En este mismo sentido, el tribunal constitucional ha precisado que la resocialización debe ser uno de los componentes básicos para el diseño de una política criminal. Por esta razón propone que la política debe abordarse desde un enfoque comprensivo y amplio que debe incluir tres componentes básicos: prevención, represión y socialización.

Adicionalmente, es imperioso señalar que la resocialización es un derecho de las personas privadas de la libertad, un deber del Estado Colombiano y es un fin para consolidar una política criminal coherente, racional y proporcionada desde el punto de vista constitucional. De esta manera, el estado tiene la obligación de desarrollar las acciones positivas necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas que han estado privadas de la libertad y su proceso de resocialización.

Así mismo, cabe señalar que la función del estado en el proceso de resocialización no se limita al tiempo de ejecución de la pena, sino que el estado está en la obligación de generar estrategias de acompañamiento para el proceso de reinserción social, lo cual responde también a su deber de adelantar estrategias para la prevención de la reincidencia.

En este marco, esta Cartera ha identificado la necesidad de adelantar un programa que permita afianzar los lazos familiares y sociales de las personas una vez recuperan la libertad. Así, en el marco del Programa Nacional de Atención Pospenitenciaria, se constituye el Programa Casa Libertad, con el objetivo de ampliar la cobertura de atención a la población pospenitenciaria del país y la cual tiene como fin, tener un impacto positivo en la prevención de los ciclos de delincuencia y violencia que se perpetúan pese al cumplimiento de la condena. En esta línea, la Corte Constitucional ha sido reiterativa sobre el acompañamiento de las personas privadas de la libertad durante y después de su detención y la implementación de programas de resocialización en articulación entre las autoridades nacionales y las entidades territoriales, entre otros.

En este orden de ideas y de acuerdo con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal b, numeral 3, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes tienen la obligación de "promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito". La articulación de las autoridades nacionales con las territoriales es esencial, puesto que estas últimas tienen la obligación de implementar estrategias para reducir los indicadores de delincuencia, así como mantener el orden y la seguridad en las ciudades.

---

#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



Teniendo en cuenta lo anterior, El Ministerio de Justicia y del Derecho diseñó *los lineamientos para la implementación del programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria CASA LIBERTAD*, aprobados mediante Resolución 1741 de 2019 y actualizados a través de la Resolución 2361 del 2020, con el objetivo de lograr la reintegración efectiva de la población pospenada. Para ello, se hace necesario que las entidades territoriales y la sociedad civil interesados en brindar asistencia y orientación a la población pospenada se vinculen de manera organizada.

En concreto, el programa apunta en las siguientes dimensiones a mitigar los factores de riesgo para la población pospenada de forma gratuita, así:

Dimensión Individual: Esta dimensión busca identificar y atender los factores de riesgo dinámicos que se pueden presentar desde el ámbito individual y potenciar los factores protectores que podrían favorecer el desistimiento del delito. Asimismo, se busca promover la garantía de derechos como la educación, acceso al sistema de salud y acceso a apoyo jurídico.

Dimensión Familiar: Esta dimensión busca identificar y atender los factores protectores y de riesgo relacionados a la familia del usuario, promover ajustes en la reestructuración y resignificación familiar, y favorecer las relaciones afectivas de reconocimiento, colaboración y apoyo familiar (la definición de familia no está limitada al núcleo parental ni lazos de consanguinidad, sino que se extiende a la construcción familiar del usuario).

Dimensión Comunitaria: En esta dimensión se busca la reducción del estigma del pospenado en comunidad, el buen uso del tiempo libre de la población pospenada, promover su participación ciudadana y generar espacios de diálogo entre líderes comunitarios y población pospenada para propiciar el rol del pospenado en sociedad.

Dimensión Productiva: En esta dimensión se atiende todas las formas de actividad productiva por medio de las cuales el pospenado pueda satisfacer dignamente sus necesidades básicas y las de su familia en el marco de la legalidad. Esta dimensión debe contemplar diferentes fuentes de ingreso tales como la vinculación laboral, emprendimiento y el autoempleo.

Del mismo modo y con el ánimo de replicar los buenos prácticas que se han generado con la implementación de este programa, el Ministerio de Justicia y del Derecho junto con la Dirección de Tratamiento y las Direcciones Regionales del INPEC, han venido trabajando en una estrategia para permitir la promoción del programa de atención a la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria (Programa Casa Libertad), en cumplimiento del cuarto objetivo del Plan Nacional de Política Criminal, el cual habla sobre la implementación de acciones orientadas a humanizar el sistema penitenciario y carcelario, fortalecer la resocialización y disminuir la reincidencia criminal para garantizar la finalidad de la pena y los derechos de la población privada de la libertad.

Complementando lo anterior, cabe mencionar los esfuerzos de coordinación y apoyo a la reglamentación de la Ley 2208 de 2022 "Ley de Segundas Oportunidades", la cual tiene objeto crear mayores oportunidades de acceso al mercado laboral para la población pospenada o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo mediante la creación de beneficios tributarios, económicos, corporativos y otros, que impacten positivamente la estructura de costos de las empresas con relación a la contratación de este talento humano. En este aspecto esta Ministerio de Justicia y del Derecho a tenido las siguientes incidencias:

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



## Justicia

- Desde el Ministerio de Justicia y del Derecho se está haciendo un acompañamiento continuo en la reglamentación de la Ley de las segundas oportunidades, donde se apoyó en la creación del sello de las segundas oportunidades para las empresas que empleen a la población pospenada y que es otorgado por el ministerio del trabajo.
- Sobre el mismo tema, el Ministerio de Justicia y del Derecho viene trabajando y coordinado mesas de trabajo junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Trabajo, SENA, INPEC, INNPULSA, Servicio Público de Empleo y Subsecretaría de acceso a la justicia de Bogotá, para reglamentar la ruta de emprendimiento y empleabilidad de la población pospenada. En dichas mesas, se ha hecho una articulación interinstitucional donde se está trabajando de la mano con el programa de Casa Libertad de Bogotá y el programa preparación a la libertad del INPEC, para generar una caracterización de la población que está próxima a salir en libertad y la población pospenada, que arroje las barreras, puntos críticos y factores estratégicos para poder hacer un diagnóstico sobre el tema.

Finalmente, cabe destacar que el sector justicia, a través del INPEC, tiene unas medidas de servicio pospenitenciario que trascienden el Programa Casa Libertad. En este sentido, se cuenta con el Servicio Pospenitenciario para facilitar la integración de la persona que obtiene su libertad a la familia y a la sociedad.

La ruta de atención del Servicio Pospenitenciario tiene como objetivo brindar las pautas para las acciones de atención a la población preliberada y pospenada. Cuenta con los siguientes elementos para su funcionamiento:

### 1. Oficina libertad:

Es un espacio de orientación y asesoría dentro de los establecimientos de reclusión para la persona que está próxima a recuperar su libertad; en él se brinda información sobre las entidades que ofrecen atención postpenitenciaria. Se ha previsto que en los establecimientos de reclusión se cuente con un espacio de orientación y asesoría para la persona que está próxima a recuperar su libertad; en él se brinda información sobre las entidades que ofrecen atención postpenitenciaria.

### 2. Centros de referenciación:

Se encuentran ubicados en las direcciones regionales y ciudades principales donde hay algún establecimiento de reclusión en coordinación con la regional. Estos espacios tienen en cuenta, dentro de sus alternativas de atención, los convenios con universidades para atención a través de consultorios jurídicos, consultorios psicológicos, convenio con el SENA para empleabilidad y formación laboral, ruta de acceso de servicios de salud, ruta de acceso a programas educativos de entidades gubernamentales, entre otros.

### 3. Programas de servicio pospenitenciario gubernamentales y no gubernamentales:

Corresponde a toda la oferta que han establecido los municipios para brindar servicios de asistencia social al pospenado, así como la que brindan fundaciones, ONG, servicios religiosos, entre otros, los cuales en algunos casos cuentan con oferta hogar de paso temporales para personas que no cuentan con un lugar de residencia al salir de la cárcel, atención médica a través de brigadas, atención a la familia del pospenado, capacitación en temas de formación laboral, espacios de mediación y conciliación, apoyo al pospenado migrante, entre otros servicios.

### 4. Casa del Pospenado:

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



Los servicios de hogar de paso para los pospenados se pueden identificar en algunos programas de las alcaldías destinados a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad; al respecto, es importante continuar con los esfuerzos institucionales para que los entes territoriales incluyan a esta población en sus criterios inclusión.

### **8. ¿Por qué únicamente se cuenta con atención pospenitenciaria a través de Casa Libertad en la ciudad de Bogotá?**

Sobre este tema se debe señalar que si bien Bogotá es el único ente territorial que hasta el momento cuenta con la implementación del *programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria CASA LIBERTAD*, con todo, cabe precisar que: (i) se está gestionando su implementación en otros territorios a través de diálogos que mantenemos con algunas entidades territoriales; y (ii) el servicio pospenitenciario no se limita al Programa Casa Libertad, sino que el sector, a través del INPEC, desarrolla unas medidas más amplias en contexto de servicio pospenitenciario.

Sobre la primera premisa, el Ministerio de Justicia y del Derecho junto con la Dirección de Tratamiento y las Direcciones Regionales del INPEC, han venido trabajando en una estrategia para permitir la promoción del programa de atención a la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria (Programa Casa Libertad), en cumplimiento del cuarto objetivo del Plan Nacional de Política Criminal, el cual habla sobre las implementación de acciones orientadas a humanizar el SPC, fortalecer la resocialización y disminuir la reincidencia criminal para garantizar la finalidad de la pena y los derechos de la PPL.

Dicha estrategia de promoción se basa en la necesidad de planear, coordinar y articular las acciones que en este momento se encuentran atomizadas y no visibilizadas. Siendo necesario, crear una sinergia entre los actores estratégicos que pueden generar acciones en pro del beneficio de la población pospenada.

Finalmente, en lo transcurrido del 2024 se viene realizando acercamiento con los diferentes entes territoriales y de los cuales se ha avanzado en mesas técnicas de viabilidad, con los siguientes:

- Ciudad de Santiago de Cali
- Ciudad de Bucaramanga
- Municipio de Pitalito
- Municipio de Bello – Antioquia

De estos acercamientos, se ha venido trabajando en los estudios previos del convenio del programa casa libertad y la articulación de las acciones concretas de cada parte firmante del mismo.

Sobre la segunda premisa, como bien se explicó anteriormente el servicio pospenitenciario cuenta con otros elementos para su funcionamiento, como los son:

Centros de Referenciación: Son espacios de orientación a la población pospenada que se encuentran ubicados en las direcciones regionales y ciudades principales donde hay algún establecimiento de reclusión en coordinación con la regional, cuya información se nutre del directorio de red de apoyo social al pospenado que brindan las oficinas libertad de cada Establecimiento de reclusión.

Las ciudades donde debe funcionar los centros de referenciación son:

- Barranquilla - Regional
- Santa Marta

---

#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Justicia

- Cúcuta
- Medellín – Regional
- Manizales
- Armenia
- Pereira – Regional
- Neiva
- Popayán
- Pasto
- Cali – Regional
- Tunja
- Villavicencio
- Bogotá – Regional
- Leticia
- Yopal

Programas de servicio pospenitenciario gubernamentales y no gubernamentales: La identificación y articulación de esta oferta de programas y servicios la realiza las direcciones regionales con apoyo de la información que suministran los establecimientos de reclusión quienes reciben y atienden a estas organizaciones.

Esta información debe estar dentro del directorio de red social de apoyo al Pospenido que organiza y lidera las direcciones regionales.

Casa del Pospenido: Los servicios de hogar de paso para los pospenados se pueden identificar en algunos programas que manejan las alcaldías para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, es por ello que se debe propender porque dentro de la población que allí se reciba, se tenga dentro de las variables este grupo, esto se logra realizando los acercamientos a estas entidades para que se defina dentro de los criterios de inclusión desde un enfoque interseccional[3].

Finalmente como se puede notar, el sistema pospenitenciario viene ejerciendo un trabajo de territorialización con ayuda de las direcciones regionales del INPEC y de los aliados estratégicos para el tratamiento, como los son los entes territoriales y organizaciones que velan por la defensa de los derechos humanos de la población pospenada entre otros; teniendo como fin último la reintegración exitosa de esta población y que tengan una nueva oportunidad para ejercer su ciudadanía en el marco de la legalidad.

**9. ¿En que estado se encuentra la propuesta que en diversas ocasiones hizo el Ministerio de Justicia ante el Congreso de un proyecto para nacionalizar la totalidad del Sistema Penitenciario y Carcelario?**

En este momento, esa propuesta no está siendo analizada. En la actualidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho está adelantando el cumplimiento del Auto 1096 de 2024, conforme al cual la Corte Constitucional ordenó que el Gobierno Nacional articule el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de las entidades territoriales para con el sistema penitenciario y carcelario.

**10. ¿Por qué razón, a la fecha, el Gobierno Nacional no ha presentado el proyecto de ley previsto en la Ley 2197 de 2022 tendiente a definir el objeto y alcance de las competencias de los entes territoriales frente a población privada de la libertad bajo una medida de aseguramiento de detención preventiva?**

El Ministerio de Justicia y del Derecho decidió acompañar en la legislatura pasada el proyecto de ley 201 de 2023 Senado, liderado técnicamente por Asocapitales, que buscaba justamente precisar competencias entre la Nación, departamentos y municipios en torno a la construcción de cárceles y

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



sostenimiento de población detenida preventivamente. Infortunadamente, esa iniciativa no tuvo trámite legislativo y fue archivado.

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO OLARTE RINCÓN  
Director de Política Criminal y Penitenciaria

1. Se tomó como dato de referencia el parte de ocupación de centros de detención transitoria consolidado por la Policía Nacional del 31 de julio de 2024, fecha de remisión de la comunicación del Ministerio de Justicia y del Derecho a las entidades territoriales.
2. Oficio del 31 de julio de 2024. Rad. MJD-OF124-0031782-DVC-30000
3. Enfoque Interseccional: Se habla de enfoque interseccional cuando detectamos la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas, como género, discapacidad, etapa del ciclo vital, y pertenencia étnica, entre otras, condición que incrementa la desigualdad y la discriminación.

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Commutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)